Nota DNC N° 12320 /2021
Asunción, 16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398776
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN ALBORADA TRAMO 1 Y 2
Entidad	Municipalidad San Rafael del Paraná
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Reiteramos las observaciones de la **Nota DNC N° 11799 /2021** del 16/06/2021:

1- Antecedente de estimación de costos: Observamos que la convocante remite, para el Lote 1, Tramo1, nota solicitando presupuesto precios incluidos. Al respecto, le recordamos que el oferente es el que debe definir el presupuesto, y no la Convocante, por lo que entendemos que al remitir una solicitud de presupuesto con un monto previamente terminado, se estaría incumplimiento con lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/2020, ya que la misma convocante establece un precio estimado que no necesariamente puede estar acorde a los costos del mercado.

2- Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3- Justificación de la experiencia específica solicitada: El punto no fue llenado conforme lo prevé el instructivo estándar del PBC.

4- Justificación de la experiencia específica solicitada: El punto no fue llenado conforme lo prevé el instructivo estándar del PBC.

5- Fondo de reparo: Considerando que el fondo de reparo será sustituido por una póliza de seguros, solicitamos indicar la vigencia de la misma.

6- Pago de cuotas mensuales: El punto no fue llenado, así como prevé el instructivo del PBC estándar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py